



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 1958

Subscripciones.—Capital, Año, 150 pesetas; fuera de la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas 5 pesetas línea. Pagos por adelantado.

Año 1963

Martes 3 de diciembre

Número 277

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 43/63

Fijación de precios máximos de venta para diversos artículos

Durante el próximo mes de diciembre, serán de aplicación en esta provincia, en la comercialización de los productos relacionados en la presente Circular, los precios máximos y normas que se indican a continuación:

Libertad de precio para los aceites de oliva

1.º Los aceites de oliva envasados y los de oliva vírgenes a granel que reúnan las condiciones señaladas en el artículo noveno de la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes núm. 14/1963, de 18 del corriente mes ("Boletín Oficial del Estado" número 277, del 19), gozarán de libertad de precios.

Precios del aceite de semillas

2.º El aceite de soja puro, refinado o cual otro, procedente de semillas tratadas en el territorio nacional o de producción nacional que puedan sustituir en calidad y precio al aceite de soja y que se encuentren dentro del mismo régimen administrativo de intervención estatal, se venderán envasados, al precio de 21 pese-

tas litro, envasado aparte, a devolver.

Precio del aceite de cacahuet

3.º El aceite de cacahuet puro y refinado tendrá el precio que en cada momento resulte de la aplicación de los derechos reguladores previstos en el Decreto 611, de 28 de marzo de 1963, que no podrá ser inferior para esta campaña al precio de protección de los aceites de oliva vírgenes hasta un grado de acidez más los márgenes de comercialización.

Obligación de almacenistas y detallistas de tener existencias de determinado aceite

4.º Los almacenistas y detallistas vendrán obligados a tener siempre a disposición de sus respectivas clientelas aceites de oliva virgen a granel.

En el caso de que carezcan de aceite de oliva virgen a granel, aparte de las sanciones que les puedan corresponder por ello, vendrán obligados a suministrar los aceites de oliva envasados al mismo precio que tuviesen señalado para el aceite a granel.

Prohibición de venta a granel de aceites comestibles

5.º Queda prohibida la venta de toda clase de aceites a granel durante la presente campaña, excepto los de oliva vírgenes hasta de tres grados de acidez, que deberán reunir las condiciones se-

ñaladas en el art. 9.º de la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 14/1963, de 18 del actual.

Azúcar.—Precios en localidades con fábrica o almacén mayorista

Los precios máximos de venta al público de las distintas clases de azúcar en las localidades con fábrica azucarera o almacén de mayorista, serán:

Terciada, 15,40 pesetas kilo.

Blanquilla, 15,50.

Pilé, 15,70.

Granulada especial, 15,70.

Cortadillo refinado, 18,30.

Cortadillo refinado, envasado en cajas de 1 kilo e inferiores, 20 pesetas kilo.

Cortadillo refinado estuchado, 21,20 pesetas kilo.

En los precios indicados se hallan comprendidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

Precios en las restantes localidades

En las localidades de esta provincia, en las que no exista fábrica azucarera o almacén de mayoristas, los precios anteriores podrán recargarse, en concepto de gastos de transporte desde fábrica o almacén más próximo, con las cantidades señaladas para el grupo en que se encuentren incluidas en la clasificación establecida en la circular 38/63, de esta Delegación provincial, de 29

de octubre próximo pasado (BB. OO. de la provincia, números 257, 261, 264 y 272, de 9, 14, 18 y 27 del actual mes de noviembre, respectivamente.

Café

Los precios máximos de venta al público, en pesetas, en toda la provincia, del café tostado, o torrefactado, en bolsas, es:

Café extranjero.—Tostado

Superior.—En bolsas de 2.000 gramos, 278 pesetas; de 1.000 139; de 500, 69,50; de 250, 35; de 100, 14 y de 50, 7.

Corriente.—En bolsas de 2.000 gramos, 232; de 1.000, 116; de 500, 58; de 250, 29; de 100, 12 y de 50, 6.

Popular.—En bolsas de 2.000 gramos, 159; de 1.000, 80; de 500, 40; de 250, 20; de 100, 8; y de 50, 4.

Torrefacto

Superior.—En bolsas de 2.000 gramos, 258 pesetas; de 1.000, 129; de 500, 64,50; de 250, 32,50; de 100, 13 y de 50 6,50.

Corriente.—En bolsas de 2.000 gramos, 215; de 1.000, 108; de 500, 54; de 250, 27; de 100, 11 y de 50, 5,60.

Popular.—En bolsas de 2.000 gramos, 152; de 1.000, 76; de 500, 38; de 250, 19; de 100, 8 y de 50, 4

Café español.—Tostado

Robusta.—En bolsas de 2.000 gramos, 159; de 1.000, 80; de 500, 40; de 250, 20; 100, 8 y de 50, 4.

Liberia.—En bolsas de 2.000 gramos, 154; de 1.000, 77; de 500, 39; de 250, 19,50; de 100, 7,80 y de 50, 3,90.

Torrefacto

Robusta.—En bolsas de 2.000 gramos, 152; de 1.000, 76; de 500, 38; de 250, 19; de 100, 8 y de 50, 4.

Liberia.—En bolsas de 2.000 gramos, 147; de 1.000, 74; de

500, 37; de 250, 18,50; de 100, 7,50 y de 50, 3,80.

En todos los establecimientos de venta de café al público, estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

Huevos

Según dispone la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 4-1963, de 11/3/63 ("Boletín Oficial del Estado" número 65, del 16), los huevos gozarán de libertad de precio, si bien los detallistas no podrán aplicar en la venta de huevos frescos o refrigerados márgenes superiores al de tres pesetas, viniendo obligados a que la mercancía que expendan se encuentre en perfectas condiciones de consumo, responsabilizándolos en caso contrario.

En cuanto a los huevos clase SS, de más de 65 gramos de peso unitario, gozarán de libertad de margen comercial.

En aquellas localidades en que no existan mercados centrales, para determinar si en los precios de venta al público ha sido correcta la aplicación del margen comercial señalado, se tomarán como referencia los precios de venta al detallista por las Cooperativas Avícolas, sin que, en ningún momento, puedan éstas sobrepasar los que rigen en el mercado central más próximo.

Cuando se trate de industriales que se dediquen al envasado de huevos frescos bajo marca comercial responsable con preautas de garantía y determinación de su contenido en odren a la clasificación comercial que señala la referida Circular 4/1963, se les reconoce hasta 2,50 pesetas en docena, por los gastos que ello presente, sea cual fuere el envase que utilicen, excepto la clase SS que no tiene fijadas limitaciones para los gastos de envasados.

Huevos.—Obligación de fijar carteles

Todos los establecimientos detallistas de huevos tendrán obligación de colocar sobre la mercancía dispuesta para la venta, un cartel con la indicación de "frescos" o "refrigerados", clasificación comercial y precio, a fin de que el público tenga conocimiento de lo que adquiere.

Prohibición de incrementar los precios

Suprimidas por la Ley 85/62, de 24 de diciembre pasado, las tasas establecidas por los Ayuntamientos por vigilancia y reconocimiento sanitario, los precios que para los distintos productos se reseñan en la presente Circular, no podrán ser incrementados bajo ningún concepto.

Sanciones

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II), y 701 de 15 de noviembre de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" número 325, del 20).

Burgos, 27 de noviembre de 1963.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

DIPUTACION PROVINCIAL

Edictos

Aprobado por la Corporación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 30 de los corrientes, la primera propuesta de habilitaciones y suplementos de crédito, dentro del Presupuesto Ordinario del Servicio de Recaudación de Contribuciones e

Impuestos, para el corriente año, por medio de transferencia de otras partidas del mismo que se estiman reducibles, sin perturbación de los respectivos servicios ni de los intereses generales de la provincia, queda expuesto al público el expediente por término de quince días, durante las horas de oficina, en la Intervención de Fondos de la Excm. Diputación, durante los cuales, contados a partir del siguiente de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrá ser examinado por quienes lo deseen y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento de lo que disponen los artículos 682 a 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Burgos, 30 de noviembre de 1963.—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

Acordado por la Corporación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 30 de los corrientes, la aprobación del expediente número 1 de suplemento de crédito dentro del Presupuesto E. Ordinario del Servicio "Granja Pecuaria Provincial", por medio de aplicación del superávit y transferencia de otras partidas de aquél, que se estiman reducibles, sin perturbación de los servicios ni de los intereses generales de la provincia, queda expuesto al público el expediente por término de 15 días, en la Intervención de Fondos Provinciales, durante los cuales, contados a partir del siguiente de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y horas de oficina, podrá ser examinado y presentarse contra el mismo, las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento y de conformidad con lo que disponen los artículos 682 a 691 de

la Ley de Régimen Local vigente.

Burgos, 30 de noviembre de 1963.—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

Aprobado por la Corporación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 30 de los corrientes con carácter extraordinario, la propuesta sobre suplementos de crédito dentro del Presupuesto Extraordinario núm. 11, para "Confección del Catastro de Rústica de la Provincia", por medio de transferencia de otra partida del mismo que se estima reducible, sin perturbación de los respectivos servicios ni de los intereses generales de la provincia, queda expuesto el expediente por término de quince días, durante las horas de oficina, en la Intervención de Fondos de la Excelentísima Diputación, durante los cuales, contados a partir del siguiente de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento de lo que disponen los artículos 691 de la vigente Ley de Régimen Local y 215

del Reglamento de Haciendas Locales.

Burgos, 30 de noviembre de 1963.—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

Acordado por la Corporación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 30 de los corrientes, la tramitación del expediente número 2 de habilitaciones y suplementos de crédito dentro del presupuesto ordinario en vigor, por medio de transferencia de otras partidas del mismo, que se estiman reducibles, sin perturbación de los servicios ni de los intereses generales de la provincia, queda expuesto al público el expediente por término de 15 días, en la Intervención de Fondos Provinciales, durante los cuales, contados a partir del siguiente de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, y horas de oficina, podrá ser examinado y presentarse contra el mismo, las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento y de conformidad con lo que disponen los artículos 682 a 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Burgos, 30 de noviembre de 1963.—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

Excm. Diputación Provincial de Burgos

EDICTO

La Excm. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, acordó aprobar el Presupuesto extraordinario número 25, para «Desarrollo de la 3.ª fase del Plan de construcción de caminos vecinales y riego asfáltico de carreteras provinciales y de aquellos caminos que la Corporación acuerde», en la forma siguiente:

INGRESOS

Cap. VI.— Extraordinarios y de capital	10.035.017'50
--	---------------

TOTAL GENERAL DE INGRESOS	10.035.017'50
---------------------------------	---------------

CASTOS

Cap. I. - Personal activo	35.017'50
Cap. VI. - Extraordinarios y de capital	10.000.000'00
TOTAL GENERAL DE GASTOS	10.035.017'50

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando de manifiesto el expediente y sus anexos en la Intervención de Fondos de esta Excm. Diputación Provincial, para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan ser examinados por quien lo desee, admitiéndose, durante el plazo mencionado, las reclamaciones y observaciones que se presenten y por las causas relacionadas en el número 3 del artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las cuales serán cursadas al Ministerio de Hacienda, conforme dispone el 698 de la misma.

Burgos, 30 de noviembre de 1963. - El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy, el proyecto de operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España, y siendo preceptivo que tal acuerdo sea expuesto al público, a efectos reglamentarios, por espacio de quince días, se anuncia en el «Boletín Oficial» de la provincia un extracto de la misma, para que, durante dicho plazo, puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

	Pesetas
Importe del crédito	10.000.000,00
Finalidad: Ejecución de la 3. ^a fase del plan de construcción de caminos vecinales y riego asfáltico de carreteras provinciales (comprendidos los honorarios de los técnicos por redacción de proyectos y dirección de obras)	10.000.000,00
Gratificaciones reglamentarias	35.017,50
SUMAN	10.035.017,50

A DEDUCIR

Aportación del presupuesto ordinario para abonar las remuneraciones al personal	35.017,50
PRESTAMO	10.000.000,00

Interés y comisión: 5,25 por 100 anual.

Amortización: En 30 años, mediante anualidades fijas de pesetas 669.169,34.

Garantías: Las mismas de contratos anteriores, a saber: Recargo del 41 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial y de Comercio (hoy Impuesto Industrial, cuota de licencia fiscal), premio de cobranza por el servicio de recaudación de las contribuciones e impuestos del Estado en la provincia, participación en la Contribución Territorial, riquezas Rústica y Pecuaria y arbitrio sobre rodaje y arrastre.

Todo ello sin perjuicio de las modificaciones que procedan, según las normas que rijan en la fecha de formalización del contrato, las orientaciones de la Superioridad y el plan de inversiones del Banco.

Burgos, 30 de noviembre de 1963. - El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

Delegación de Hacienda

Convenios del Impuesto de Timbre del Estado

Extractos de acuerdos de admisión a trámite

Fecha del acuerdo: 14 de noviembre de 1963.

Agrupación: Grupo Colegio Oficial de Procuradores de Burgos.

Ambito: Provincial.

Duración: 1 de enero a 31 de diciembre de 1964.

Hechos imponibles: Los solicitados por la Agrupación.

COMISIÓN MIXTA

a) *Por la agrupación.*—Titulares: Don Eugenio Rodríguez y Díez de Baldeón y don Tomás Manero de la Fuente.

b) *Por la Administración.* Titulares: Don Alberto Martínez Genique I. T. T., don Juan José Bosch Sinte I. I. y don Eulogio Falces Jarauta I. D., presididos por don Florentino Garicano Azpiazu I. H. Suplentes: Don Manrique Rodríguez, don Prudencio de Luis y Díez M-G. I. T. T. y don Ramón Linares Martín de Rosales I. T. T.

Burgos, 22 de noviembre de 1963. — El Delegado de Hacienda, T. Gobernado.

5.140-D-104,15

Fecha del acuerdo: 14 de noviembre de 1963.

Agrupación: Grupo Colegio Oficial de Abogados de Burgos.

Ambito: Provincial.

Duración: 1 de enero a 31 de diciembre de 1964.

Hechos imponibles: Los solicitados por la Agrupación.

COMISIÓN MIXTA

a) *Por la agrupación.*—Titulares: Don Mariano Martínez de Simón, don Guillermo Díez Pardo y don Julio Gonzalo Soto.

Suplentes: Don Matías Alvarez Merino, don Ignacio Martín Calleja y don Roberto Santamaria.

b) *Por la Administración.*
Titulares: Don Alberto Martínez Genique I. T. T., don Juan José Bosch Sintés I.I. y don Eulogio Falces Jarauta I. D., presididos por don Florentino Garicano Azpiazu I. H.

Suplentes: Manrique Rodríguez Rodríguez, don Prudencio de Luis y Díaz M-G, y don Ramón Linares Martín Rosales I. T. T.

Burgos, 22 de noviembre de 1963.—El Delegado de Hacienda, T. Gobernado.

5.141.—D-100'10

Fecha del acuerdo: 14 de noviembre de 1963.

Agrupación: Grupo Comercio Detallista de Prendas Confeccionadas de Burgos.

Ámbito: Provincial.

Duración: 1 de enero a 31 de diciembre de 1964.

Hechos imponibles: Los solicitados por la Agrupación.

COMISIÓN MIXTA

a) *Por la agrupación.*—Titulares: Campo y López S.R.C., doña Milagros Zamora Arranz y don José María Arnáiz Martín

Suplentes: Don Bernardo Monasterio, don Manuel Buezo y don Francisco Serrano Broto.

b) *Por la Administración.*
Titulares: Don Alberto Martínez Genique I. T. T., don Juan José Bosch Sintés I.I. y don Eulogio Falces Jarauta I. D., presididos por don Florentino Garicano Azpiazu I. H.

Suplentes: Don Manrique Rodríguez, don Prudencio de Luis y Díaz G. M. y don Ramón Linares y Martín Rosales I. T. T.

Burgos, 22 de noviembre de 1963.—El Delegado de Hacienda, T. Gobernado.

5.138.—D-97'10

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas

Por Pedro de Elejabeitia, "Contratas", S. A., se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las boras de C. L. de Espinosa de los Monteros al puerto de Bustabernal, sección de Puente de Santelices al Puerto de Bustabernal, trozo 1.º, de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento, para que en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante la Alcaldía de Pedrosa Valdeporres, término municipal afectado, que han presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que éste es requisito imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de marzo de 1909, en relación con el art. 65 del pliego de condiciones generales de 13 de marzo de 1903.

La citada Alcaldía remitirá a esta Jefatura, dentro de los 30 días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre, durante los primeros 15 días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad judicial, acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

Burgos, 27 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe. J. Alberola.

5.193.—D-167'15

ORGANIZACION SINDICAL

(Obra Sindical del Hogar)

Concurso para adquisición de casilleros postales domiciliarios

La Delegación Provincial de Sindicatos de Burgos (Obra Sindical del Hogar), convoca concurso público para la adquisición e instalación de 439 casilleros postales domiciliarios para Grupos de viviendas en Burgos.

El plazo para tomar parte en el Concurso es de 15 días naturales, a contar del siguiente en que se publique el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y hasta las 12 horas del último día.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar (San Pablo 8, 5.ª planta) durante las horas de oficina.

Burgos, 28 de noviembre de 1963.—El Delegado Provincial de Sindicatos.

Ayuntamiento de de Aranda de Duero

El Tribunal que ha de juzgar el concurso convocado para cubrir dos plazas de oficiales administrativos de este Ayuntamiento anunciada en el «Boletín Oficial» de la Provincia número 268, de fecha 24 noviembre de 1962, y en el «Boletín Oficial» del Estado número 293, de fecha 7 diciembre de 1962, ha sido constituido así:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, el Secretario de la Corporación, el repre-

sentante que designe la Dirección General de Administración Local, y un funcionario administrativo que actuará de Secretario.

Concursantes presentados: Don Antonio Alonso Caviedes, y Don Teófilo Martínez Rojo.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Aranda de Duero, 23 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Luis Mateos.

Ayuntamiento de Oña

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de ejecución de las obras de pavimentación de la calle del Pestillo, Levadero y calle del Campo y escalinata de subida a la Iglesia; instalación de un equipo repetidor de televisión y reforma general de la red de alumbrado a la localidad, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, núm. 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Oña, 25 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Manuel Corrales.

Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio de transferencia, para atender al pago de obli-

gaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Pedrosa del Príncipe, 15 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Ulpiano Escribano Parra.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Horra, Merindad de Cuesta Urria, Milagros, Olmillos de Sasamón, Castrillo de Murcia, Citores del Páramo y Yudego y Villandiego.

Ayuntamiento de San Vicente del Valle

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

San Vicente del Valle, 11 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Marcos Cámara.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Merindad de Cuesta Urria, Campolara, Ros, Las Celdas, Los Tremellos, Fresno de Rodilla, La Gallega y Hontoria de Valdearados.

Ayuntamiento de Villamayor de Treviño

Instruido expediente de habilitación de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para

atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villamayor de Treviño, 15 de noviembre de 1963.—El Alcalde, A. Serna.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Gredilla de Sedano, La Horra, Moradillo de Roa, Valluércanes y Sordillos.

Ayuntamiento de Milagros

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones pendientes cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Milagros, 12 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Marino de Blas.

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta-Urria

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente,

referidas al ejercicio de 1962, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de esta Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Merindad de Cuesta Urria, 13 de noviembre de 1963.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hace el Alcalde de San Vicente del Valle.

Ayuntamiento de San Quirce de Ríopisuerga

Habiéndose formado los padrones que a continuación se relacionan correspondientes al año de 1964, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos libremente dentro del plazo fijado, formulen las reclamaciones que crean convenientes sobre errores de aritmética o de copia.

Padrones que se citan

Arbitrio municipal sobre la contribución Rústica y Urbana, por el plazo de quince días.

Contribución Rústica y Urbana, ocho días.

Contribución Industrial y Comercio, diez días.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de cuántos pueda interesar, ya que transcurrido plazo no se admitirá reclamación alguna.

San Quirce de Ríopisuerga, 2 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Miguel Bravo.

Ayuntamiento de Pineda de la Sierra

Formados que han sido los Padrones de la Contribución Industrial, Rústica y Urbana con sus correspondientes listas cobratorias, cuyos documentos han de surtir efectos para el año de 1964, quedan expuestos al público, durante el plazo reglamentario, en la Secretaría municipal, durante el cual podrán ser examinados por los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pineda de la Sierra, 8 de noviembre de 1963.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Los Altos y Fresno de Rodilla; de Rústica y Urbana, el de Merindad de Castilla la Vieja; del arbitrio municipal de Rústica y lista cobratoria, el de Santibáñez Zarzaguda y de los repartos de arbitrios de Rústica y Urbana, Rústica catastrada y de arbitrios de Rústica y Urbana el de Rebolledo de la Torre.

Ayuntamiento de Junta de Oteo

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al ejercicio de 1962, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juz-

guen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Junta de Oteo, 16 de octubre de 1963.—El Alcalde, Martín Sainz.

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Instruido expediente de suplemento de crédito, dentro del presupuesto extraordinario núm. 2 del año 1962, formado para las obras de construcción de un edificio destinado a vivienda subvencionada para funcionario, para atender al pago de la obligación que consta en aquél, queda expuesto dicho expediente en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días a los efectos de examen y presentación de reclamaciones.

Vilviestre del Pinar, 13 de noviembre de 1963.—El Alcalde, T. Cubillo.

Ayuntamiento de Lerma

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones que han de regir, para la subasta de arbolado situado en los puntos conocidos por "Aliviadero de El Redondal" "El Parque" y "Plantío de Arriba" queda de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante los cuales puedan presentarse, las reclamaciones que al amparo del artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación Municipal estimen del caso los interesados.

Lerma, a 21 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Hilario Pino.

Ayuntamiento de Roa

Formada la Cuenta final y liquidación del Presupuesto Extraordinario n.º 2, queda expuesta al público por el plazo de 15 días durante los cuales puede ser examinada y presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes contra dicha liquidación.

Roa, 25 noviembre 1963.—
El Alcalde, Claudio Calvo Fernández.

ANUNCIOS PARTICULARES**Ayuntamiento de Roa**

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso para explotación de la Plaza de Toros de esta villa, durante las fiestas patronales de los meses de agosto de cada uno de los años 1964-1965 y 1966, mediante la organización y celebración de festejos taurinos.

Las proposiciones, con sujeción sustancial al modelo que se inserta al final, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las doce horas del día en que se cumplan veinte.

La apertura se verificará a las trece horas del día siguiente al en que se cumplan veinte.

Roa, 25 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Claudio Calvo Fernández.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, residente en calle, en nombre y representación, aceptando plenamente todas y cada una de las condiciones del pliego de condiciones que ha de regir para la concesión de la explotación de la Plaza de Toros de Roa, durante las fiestas patronales del mes de agosto de los años 1964, 1965 y 1966, se

compromete a tomar a su cargo dicha explotación, abonando al Ayuntamiento, la cantidad de organizando por su cuenta y riesgo exclusivo los siguientes festejos taurinos

Fecha y firma.

5.188—D-137'15

Ayuntamiento de Belorado

Desierta la subasta anunciada para esta fecha, de 660 hayas maderables y 1.733 robles, se anuncia nueva licitación para el día siete de diciembre. La admisión de pliegos hasta las dos de la tarde, y la apertura de los mismos a las dos y diez de la misma tarde y día.

Las condiciones son las que se publicaron en el "Boletín Oficial" de la provincia, de 2 de noviembre, número 251.

Belorado, 26 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Pedro Uzquiza.

5.211—D-52'00

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida en arcas municipales por D. David Dobarco Maruri, vecino de Burgos, contratista del almacén-granero de esta villa, se concede un plazo de quince días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para que durante el mismo y contra la citada devolución, pueden formular reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al Contratista por razón del contrato autorizado.

Transcurrido el indicado plazo, no se admite ninguna reclamación.

Huerta de Rey, a 25 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Daniel Rica Molinero.

5.116—D-70'10

**Junta Administrativa Bezana
RECTIFICACION**

En anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia

n.º 1260, correspondiente al día 13 de los corrientes, referente a la subasta de aprovechamientos forestales, entre otras, se dice: «...tendrá lugar en la Sala Concejo de esta junta, el día hábil siguiente después de transcurridos veinte, también hábiles, a partir del inmediato al que aparece inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia, las subastas de los siguientes aprovechamientos...»

Y teniendo en consideración que el plazo ha de contarse a partir del siguiente al que se verifique la inserción en el «Boletín Oficial del Estado» o de la Provincia, el anuncio de referencia, en la parte afectada, queda redactado en la siguiente forma: «...tendrá lugar en la Sala Concejo de esta Junta, el día hábil siguiente después de transcurridos veinte, también hábiles, a partir del siguiente a la inserción última que tenga lugar en el «Boletín Oficial del Estado» o de la provincia», las subastas de los siguientes aprovechamientos.

Bezana, 20 de noviembre de 1963.—El Presidente, Clemente Fernández.

5.111.—D-113'15

Junta vecinal de Villanueva de los Montes

Esta Junta vecinal saca a segunda subasta, la anunciada en el "Boletín Oficial", de fecha 5 de octubre, con un descuento de un 20 por 100 sobre la tasación.

La presente subasta se celebrará a los diez días hábiles del siguiente a la publicación del presente anuncio y la tercera a los diez días de la segunda.

Villanueva de los Montes, 27 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Valeriano Fernández.

5.207—D-45'60

Ruego, a quien recogió el día 24, en Villamayor de los Montes, perra "Setter", pequeña, capa roja clara, atiende por "Lis", la entregue en dicho pueblo al señor Orcajo.

5.164—D-18'60